

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO SÉPTIMO DEL CAPITULO II DE LA LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA TRABAJADORES DENOMINADO MODALIDADES DE AYUDA ALIMENTARIA.

CC. PRESIDENTA Y SECRETARIAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESENTES

La que suscribe, **DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ**, Diputada de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en el ejercicio de la facultades conferidas por los artículos: 39 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; y 86, 122 y 123 de su Reglamento, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa con proyecto de acuerdo, por la cual se propone ejercer el derecho de iniciativa ante el H. Congreso de la Unión de conformidad con la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de reformar el primer párrafo del artículo 7 de la **Ley de Ayuda Alimentaria para Trabajadores** iniciativa que se presenta con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo es el lugar en el que los adultos pasan la mitad de su período de vigilia, o en torno a un tercio de las horas del día. Además, la jornada de trabajo está estructurada en torno a las comidas y los refrigerios: descansos para el café, horas de almuerzo, pausas para la merienda y visitas al dispensador de agua. Cualquiera que haya realizado una jornada laboral de ocho o doce horas sabe lo que se siente cuando se acerca un descanso.

Un trabajador mal alimentado es un riesgo para las empresas que van iniciando. Un estudio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ¹arroja que la mala dieta de los empleados puede generar una merma de 20% en la productividad de las organizaciones.

"Una dieta adecuada genera mayor productividad, menos ausentismo, mejor clima laboral, además de un mayor compromiso con las labores a desarrollar", señala Adolfo Álvarez, director de mercadotecnia de Edenred.

En *La alimentación en el trabajo* se exponen numerosos argumentos para afirmar que el lugar de trabajo constituye la ubicación ideal para llevar a la práctica toda la teoría sobre la alimentación saludable. Al igual que ocurre en las escuelas, señala

¹[http://www.ith.mx/documentos/Libro-Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20trabajo%20en%20M%C3%A9xico-Avances,%20retos%20y%20desafios%20\(Digital\).pdf](http://www.ith.mx/documentos/Libro-Seguridad%20y%20salud%20en%20el%20trabajo%20en%20M%C3%A9xico-Avances,%20retos%20y%20desafios%20(Digital).pdf)

Wanjek², los lugares de trabajo son emplazamientos en los que un grupo de personas se reúne en un mismo entorno en un horario específico, día tras día, y año tras año.

Una de las metas más loables que ha adquirido la humanidad es erradicar el hambre y la malnutrición, pues estos son dos de los males más despiadados que afectan a los seres humanos. Diversas disposiciones en el ámbito internacional y nacional reflejan el compromiso que existe por parte de los gobiernos por acabar con estos problemas y garantizar el bienestar de sus habitantes.

México, en su papel como nación preocupada por el respeto irrestricto a los derechos humanos y comprometido totalmente con la justicia social, es uno de los países que han asumido estas disposiciones consagradas tanto en tratados internacionales como en nuestra constitución y leyes secundarias.

En nuestra carta magna el derecho a la Alimentación se encuentra determinado en el artículo 4 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. A su vez se encuentra en el artículo 25 de la Declaración universal de Derechos Humanos, artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y en el artículo 12 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos

²https://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/WCMS_081446/lang-es/index.htm

Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” que dice que: “Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”.

Entre las ventajas de la implementación de los comedores industriales se destacan:

1.- Es una prestación de la empresa:La gran mayoría de las compañías cuentan con este servicio para sus empleados, pero hay sus excepciones, pues muchas empresas les dan libertad a sus empleados de comer donde ellos elijan y lo que ellos deseen.

2.-Ofrece una alimentación balanceada, ligera y nutritiva:Cuando el empleado recibe una comida completa y equilibrada, su desempeño será aún mejor dentro de la empresa, pues se sentirá satisfecho y con energía para seguir desarrollando sus actividades.

3.- Previene enfermedades: Sabemos que es imposible que un trabajador se enferme y se ausente de su área de trabajo, pero cuando existe un comedor industrial dentro de la empresa se estará previniendo en gran medida a combatir diferentes enfermedades como la obesidad, la hipertensión y la diabetes tipo 2.

4.- Genera la convivencia entre los empleados:Un aspecto positivo de los comedores es que se promueve la integración de los trabajadores en los diferentes departamentos, pues se crea un

compañerismo que se refleja también en los resultados de la empresa.

Dentro del marco de las facultades que me confieren los ordenamientos legales, a fin de salvaguardar los derechos de la población trabajadora, para propiciar condiciones óptimas de salud en los ambientes laborales.

Por lo cual se propone hacer la siguiente reforma a la Ley de de ayuda alimentaria para trabajadores para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 7 de la Ley de Ayuda Alimentaria para Trabajadores, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO II MODALIDADES DE AYUDA ALIMENTARIA.

ARTICULO 7. Los patrones **deberán obligatoriamente establecer** esquemas de ayuda alimentaria para los trabajadores mediante cualquiera de las modalidades siguientes:

I a II...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El titular del Poder Ejecutivo Federal, dispondrá se publique, circule y observe.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de la Mesa Directiva se sirva remitir la presente iniciativa a la **Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, en ejercicio del derecho de Iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La que suscribe la presente iniciativa de Acuerdo, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y en los diversos 124 y 137 de su Reglamento, solicitamos que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

COLIMA, COL.28 DE NOVIEMBRE DE 2019


DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ